

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, diez de marzo de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Una vez revisados los documentos aportados se requerirá a la parte ejecutante para que allegue el respectivo el cotejo de la comunicación y anexos enviados a la parte ejecutante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue el cotejo de los documentos o comunicaciones enviadas a la parte ejecutante de acuerdo a lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **10 DE MARZO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.034** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE MARZO de 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria